

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CAJAS GRAF S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RAYMUNDO FRANCISCO HERNÁNDEZ CASILLAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3 Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 1 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria.

1.4 Que, el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

1.5 Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación. **“33604 Impresión y Elaboración de Material Informativo**

Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades para llevar a cabo la – “Adquisición de Material Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2024”

1.6 Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del Instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la **Adquisición del Material Electoral** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, que en lo sucesivo se les denominará **“EL PRODUCTO”** y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO TÉCNICO de las Bases del Concurso por Licitación Pública Nacional Número **IEC/003/2024**, relativo a la **Adquisición del Material Electoral** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Asimismo, la descripción del **“EL PRODUCTO”** quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integrante del presente contrato.

1.7 Que, por tal motivo, en fecha 16 de febrero de 2024 en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió la convocatoria para Licitación Pública Nacional Número **IEC/003/2024**, relativa a la **Adquisición del Material Electoral** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

1.8 Que con base al dictamen técnico realizado por el área de Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto; se emitió el Acta de Fallo de fecha 01 de marzo de 2024 en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por la ahora llamada **“EL PROVEEDOR”** en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.

1.9 Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEC1511034U3**.

1.10 Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 6207, Fraccionamiento Rancho La Torrecilla, C.P. 25296, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA “EL PROVEEDOR”: CAJAS GRAF S.A. DE C.V.

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número cuarenta y un mil ciento veinticuatro (41,124) de fecha treinta (30) de junio

de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada ante la fe del licenciado Javier de Valle Palazuelos Notario Público número sesenta y uno (61) del Distrito Federal, quedando inscrita

en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México D.F. ahora con folio mercantil número 177545.

2.2 Que tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en la escritura pública número cuatro mil veintiocho

de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) otorgada ante la fe del licenciado Marcelo Rossetto Armida Notario Público número ciento ochenta y cinco (185) del Estado de México quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 177545.

2.3 Que tiene como objeto social, entre otros, los siguientes:

- La fabricación, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de envases ya sean de cartón, papel, materiales plásticos o metálicos.
- La elaboración de toda clase de trabajos de impresión ya sean impresiones tipográficas, litográficas, en offset o de cualquier otra clase.

2.4 Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL INSTITUTO**”, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.5 Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave **CGR930630I15**.

2.7 Que participó en la Licitación Pública Nacional No. **IEC/003/2024** relativa a la **Adquisición del Material Electoral** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Licitación Pública Nacional emitidas de conformidad con la misma.

2.8 Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.

2.9 Que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con Folio 003 y vigencia al 22 de febrero del año 2025.

2.10 Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Cerro de las Campanas, Número 116-3, Col. Los Pirules, Tlanepantla de Baz, México, Código Postal 5040.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública Nacional No. **IEC/003/2024** para la **Adquisición del Material Electoral** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, las actas de las Juntas de Aclaraciones, Acto de presentación y Apertura de Propuestas y Acto de Fallo se integran al presente Contrato como Anexo I.

3.2 Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar, a “EL INSTITUTO” el suministro de la **Adquisición del Material Electoral** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, de acuerdo a las cantidades, descripciones y especificaciones técnicas mencionadas en la Anexo Técnico, adjunto al presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” otorgará los servicios involucrados con los más altos estándares de calidad, haciendo uso de infraestructura y equipo propio, pudiendo allegarse de cualquier recurso material o humano que estime necesario o conveniente para la prestación de los Servicios.

SEGUNDA. ENTREGA DEL PRODUCTO. “EL PROVEEDOR” entregará “EL PRODUCTO”, de la partida única de las Bases de Licitación, se apegará a las fechas del anexo técnico del catálogo que se adjunta a este instrumento, con fecha límite del día 13 de marzo de la presente anualidad.

- Bodega Institucional ubicada en Libramiento Óscar Flores Tapia 167-A, el Llano, C. P. 25386, en la ciudad de Arteaga, Coahuila.
- Edificio sede de “EL INSTITUTO” ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 6207, Fracc. Las Torrecillas, C.P. 25296, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Los gastos directos e indirectos de la entrega de **"EL PRODUCTO"** serán a costa de **"EL PROVEEDOR"**.

Por otra parte, **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** los días lunes a partir del inicio de la vigencia del presente Contrato, un informe semanal de los avances realizados, sin embargo **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar un informe en cualquier otro momento.

Toda la documentación utilizada para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que de manera enunciativa pero no limitativa se menciona, negativos, material electrónico e impresos, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregarlos a **"EL INSTITUTO"** al final del proceso de impresión.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - A título de contraprestación por la **Adquisición del Material Electoral**, **"EL INSTITUTO"** pagará al **"PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica, la cantidad de **\$10,685,180.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad pagadera, en las parcialidades que se expone a continuación:

- a) Un primer pago a manera de anticipo, por el 50% cincuenta por ciento, pagadero a la firma del presente contrato por la cantidad de **\$5,342,590.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), contra presentación de factura y entrega de fianzas correspondientes.
- b) Un segundo pago por el 40% cuarenta por ciento por la cantidad de **\$4,274,072.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS 00/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al momento de realizar la entrega total de los bienes contratados y mediante la revisión de avances por parte de **"EL INSTITUTO"** y contra presentación de factura, así como una carta de una carta de satisfacción de los productos adquiridos emitida por parte del área requirente.
- c) El remanente, por el 10% diez por ciento por la cantidad de **\$1,068,518.00 (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), este último pago se verificará 10 días posteriores a la entrega total de la **Adquisición de Material Electoral** y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, una vez que el área requirente de los productos a adquirir emita una carta de satisfacción de los productos adquiridos, conjuntamente con la presentación de la factura y XML por el importe total del contrato, en el cual se cancelen los anticipos anteriores y en la factura final se solicita que se describan el número de piezas y los precios unitarios de la totalidad de los materiales electorales adquiridos.

Los pagos que procedan se verificarán dentro de los cinco (05) días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes para su debida deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto.

CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato iniciará a partir del día 02 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y concluyendo con la entrega total de **"EL PRODUCTO"** y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, apegándose a las fechas de entregas estipuladas en los anexos técnicos proporcionados en las bases de la Licitación Pública Nacional **IEC/003/2024** incluidos en este instrumento como **Anexo 1** y concluyendo el 26 de abril de la presente anualidad.

QUINTA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** las fianzas que a continuación se citan:

- a) Garantía de anticipo; previo al pago por concepto de anticipo a que se refiere la Cláusula Tercera inciso a) del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por el importe total de éste, para garantizar la debida inversión y amortización del referido anticipo, fianza que será cancelada hasta su amortización total.
- b) Garantía de cumplimiento; por la debida entrega del **Material Electoral** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024; la que deberá ser proporcionada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 20% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

Las fianzas citadas con antelación surtirán todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del fabricante o proveedor de la documentación, instalaciones y equipo.

Todas las fianzas referidas deberán ser expedidas por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

SEXTA. OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Elaborar y entregar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** un informe semanal durante la vigencia del contrato y la planeación de los trabajos a realizar.
- b) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- c) Presentar el programa o plan alternativo, que contenga los mecanismos que aplicaría para responder de manera inmediata ante alguna contingencia que pudiera afectar la producción y abastecimiento.
- d) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- e) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que toda la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial" es y será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado el **"PROVEEDOR"** a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la entrega de **"EL PRODUCTO"**, sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para el **"EL PROVEEDOR"** en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación de **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de **"EL INSTITUTO"** como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo el **"EL PROVEEDOR"** solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte de **"EL PROVEEDOR"** o por cualquiera de sus representantes.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de **"EL INSTITUTO"**, así como los resultados

electorales que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso **"EL PROVEEDOR"**, de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por lo que sea propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

La Información Confidencial incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, legal, financiera, comercial, información relativa al proceso electoral, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos del negocio y cualquier otra información, junto con procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento que por su naturaleza deba ser considerado como confidencial.

Por tanto, los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso **"EL PROVEEDOR"** serán únicamente mediante aquella persona cuya intervención sea absolutamente indispensable para la finalidad establecida y que únicamente en el supuesto de tal posibilidad esté autorizada por **"EL INSTITUTO"**

Toda la Información Confidencial, independientemente de la forma en que se presente y todas sus copias, deberá ser devuelta a **"EL INSTITUTO"** por **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor de 30 treinta días contados a partir de la fecha en que así lo requiera por escrito **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** y/o sus representantes hagan del conocimiento público Información Confidencial podrá incurrir en las sanciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se lleguen a causar por divulgación de la información confidencial, ya sea que esta se dé a través de sus empleados, directivos, accionistas, representantes, agentes o comisionistas, personal en general. Lo anterior sin perjuicio de que **"EL INSTITUTO"** pueda ejercer la acción civil, administrativa y/o penal correspondiente y aplicar las sanciones respectivas.

La obligación de confidencialidad estipulada en la presente cláusula se extenderá hasta cinco (05) años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de **"EL PRODUCTO"** al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral, y en su caso, con profesionistas independientes contratados para el efecto específico. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que **"EL PROVEEDOR"** será en todo momento considerados el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** asume todas las

obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del Servicio del Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**. En caso de profesionistas independientes,

"**EL PROVEEDOR**" será el único responsable de su contratación, contraprestación, pagos, y toda responsabilidad civil o laboral subsecuente. En consecuencia, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a indemnizar, relevar, liberar de responsabilidad y mantener en paz y a salvo a "**EL INSTITUTO**", servidores públicos, empleados y/o agentes de cualquier reclamación, demanda, molestia, gasto y costos de juicio, así como honorarios de abogados, originado y/o motivado a causa de amenaza, actos, reclamos y/o demandas de dichos trabajadores o

profesionistas independientes, aún en el caso de que las autoridades condenaren a "**EL INSTITUTO**" por no haber contestado la demanda respectiva o no haberse excepcionado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

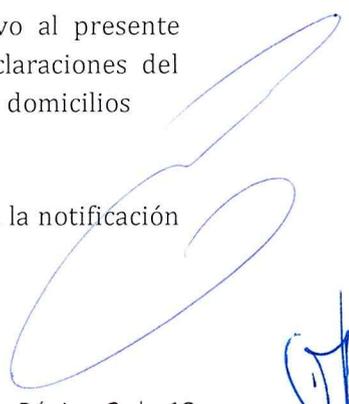
"**EL INSTITUTO**" podrá solicitar a "**EL PROVEEDOR**" el cambio o sustitución de aquel personal que, a su sola discreción, resulte o pueda resultar nocivo o inadecuado técnicamente para la prestación de los servicios, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", debiendo "**EL PROVEEDOR**" cumplir con dicha solicitud en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas contadas a partir de la hora y fecha en que se hubiere hecho dicha solicitud.

Las partes estipulan que corresponde exclusivamente a "**EL PROVEEDOR**" la obligación de cubrir todos los cargos causados a "**EL INSTITUTO**" incluyendo los honorarios y gastos que se conciban por el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, así como la seguridad social que se generen con respecto al personal que designen "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del presente contrato; por tal motivo, y en el supuesto de que "**EL INSTITUTO**" llegase a ser requerida administrativa, judicial o extrajudicialmente por personal de "**EL PROVEEDOR**" para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo de éstos, le notificará inmediatamente el hecho a fin de que cumplan con lo convenido.

"**EL PROVEEDOR**" deberá responder a "**EL INSTITUTO**", indemnizarla y relevarla de cualquier responsabilidad en caso de demandas o requerimientos administrativos por parte de Instituto Mexicano del Seguro Social, Sistema de Ahorro para el retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria, por incumplimiento de sus obligaciones patronales ante tales organismos y cualquier otro similar, que pretenda imputar responsabilidad a "**EL INSTITUTO**" como patrón solidario, sustituto o al centro de trabajo.

NOVENA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios

señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.





Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace: Mario Alberto Flores Bazaldúa Teléfono: (844) 438-62-60 Correo electrónico: mario.bazaldua@iec.org.mx	Enlace: Raymundo Francisco Hernández Casillas Teléfono: 55 8066 17 66 Correo electrónico: cg@cajasgraf.mx

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega de la **Adquisición de Material Electoral** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024 a "EL INSTITUTO", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a "EL INSTITUTO" con motivo de dichas acciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", éste queda obligado a indemnizar a "EL INSTITUTO", por la cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del presente Contrato. En este supuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver y entregar a "EL INSTITUTO" todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo "EL PROVEEDOR" liquidar dentro de los diez (10) días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a. La revelación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquier información de carácter confidencial en que incurra éste o sus empleados;
- b. El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- c. Cuando no entregue a "EL INSTITUTO" la garantía de cumplimiento en un término de cinco (05) días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- d. Cuando no entregue a "EL INSTITUTO" la garantía de anticipo dentro de los siguientes cinco (05) días hábiles de la firma de este Contrato.
- e. Cuando se hayan agotado el monto de las garantías para la aplicación de la pena convencional.

- f. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado Material Electoral con las cantidades, descripciones y especificaciones distintas a las establecidas en el Anexo 1.
- g. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado, Material Electoral sin las especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO"**.
- h. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con diez (10) días naturales de anticipación, por lo que,

"EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Cuando por cualquier causa **"EL PROVEEDOR"** no entregue el Material Electoral en la forma aquí pactada y en los tiempos establecidos por **"EL INSTITUTO"**, ésta no tendrá la obligación de pagar **"EL PROVEEDOR"** cantidad alguna mientras prevalezcan dichas causas y podrá dar por terminado este Contrato en forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. VERIFICACIÓN DE CALIDAD. **"EL INSTITUTO"** designará dentro de su propio personal a uno o varios verificadores que podrán asistir durante la vigencia del Contrato en cualquier tiempo que lo deseen, a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** de forma aleatoria para verificar la elaboración del Material Electoral de acuerdo al Anexo Técnico. Por otro lado, **"EL PROVEEDOR"** otorgará las facilidades a **"EL INSTITUTO"** para el acceso a las instalaciones, así como también brindará la asistencia de personal y la documentación necesaria que **"EL INSTITUTO"** requiera para la verificación.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por **"EL INSTITUTO"**. La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a **"EL PROVEEDOR"** a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y a la ejecución de la

Pena Convencional pactada en la cláusula Décima, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato durante su vigencia, se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

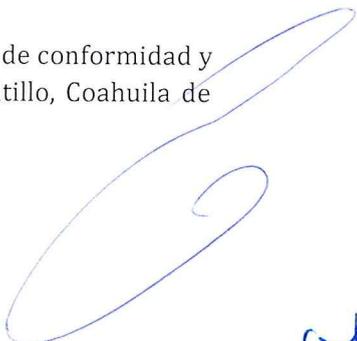
DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de marzo de dos mil veinticuatro (2024).





CONTRATO IEC/003/2024
MATERIAL ELECTORAL

POR "EL INSTITUTO"

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA

POR "EL PROVEEDOR"

RAYMUNDO FRANCISCO HERNÁNDEZ CASILLAS
REPRESENTANTE LEGAL DE
CAJAS GRAF, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO IEC/003/2024, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, FIRMADO EL DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).